

## Resolución Gerencial N° 343-2025-MDP/GM

Pichari, 24 de octubre de 2025

### VISTOS:

La Resolución Gerencial N.º 230-2024-MDP/GI, del 25 de marzo de 2024, **Resolución Gerencial N.º 609-2024-MDP/GM**, del 29 de noviembre de 2024, **Carta N° 06-2025-MDP-GDTI-SGEO/RCA-RO**, del 26 de setiembre de 2025, **Carta N° 001-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-G**, del 1 de octubre de 2025, **Carta N° 09-2025-MDP-GDTI-SGEO/RCA-RO**, del 9 de octubre de 2025, **Carta N° 003-2025-MDP/GFSLP-RMR-I**, de 10 de octubre de 2025, **Informe N° 2895-2025-MDP/GM-GFSLP-RMR-SG**, del 10 de octubre de 2025, **Informe N° 1482-2025-MDP/GDTI-MZH-G**, del 17 de octubre de 2025, **Informe N° 0806-2025-MDP-OGPP**, del 21 de octubre de 2025, **Opinión Legal N.º 1026-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 22 de octubre de 2025, **Carta N° 018-2025-MDP-GDTI-SGEO/RCA-RO**, del 23 de octubre de 2025, **Informe N° 0806-2025-MDP-OGPP** del 7 de octubre de 2025; y, demás documentos en un total de ciento setenta y tres (173) folios, (+) 01 CD, sobre la aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 03 SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN POR 60 DÍAS CALENDARIO** de la IOARR: “**CONSTRUCCION DE CERCOS PERIMETRICOS Y SISTEMA DE DRENAJE; ADECUACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) DELIMITACION DE LA ZONA AEROPORTUARIA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**” con CUI N.º 2614973, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*”;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer *disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos*;

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la **Directiva N.º 001-2023-MDP/GM**, denominada “**Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023**”, la cual establece a través del numeral 10.7 respectivo de la Ampliación de Plazos, prevé que:

- A) *Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales:*
- ✓ *Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.*
  - ✓ *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.*
  - ✓ *Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).*
  - ✓ *Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.*
  - ✓ *Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.*
  - ✓ *Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.*
  - ✓ *Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).*

B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica".

Que, mediante **Resolución Gerencial N.º230-2024-MDP/GI**, del 25 de marzo de 2024, se **APRUEBA** el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SISTEMA DE DRENAGE; ADECUACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) DELIMITACION DE LA ZONA AEROPORTUARIA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con **CUI N° 2614973**, por un costo total de S/. 2'100,786.51 soles, y un plazo de ejecución de 150 días calendario (05 meses);

Que, mediante **Resolución Gerencial N.º609-2024-MDP/GM**, del 29 de noviembre de 2024, se **APRUEBA** en el artículo primero la ampliación de plazo N°02, cuantificada en 37 días calendario, con una ampliación presupuestal de S/. 48,796.84 soles; en consecuencia, el monto actualizado asciende a la suma de S/. 2'149,583.35 soles;

Que, mediante **Carta N° 06-2025-MDP-GDTI-SGEO/RCA-RO**, del 26 de setiembre de 2025, el Residente de la **IOARR** con **CUI N° 2614973** solicita ante el Supervisor de la IOARR el expediente técnico de la **ampliación de plazo N° 03, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión**, para su revisión y aprobación correspondiente, el mismo que es **APROBADO** mediante **Carta N° 001-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-G**, del 1 de octubre de 2025, emitido por el Supervisor de la IOARR;

Que, mediante **Carta N° 09-2025-MDP-GDTI-SGEO/RCA-RO**, del 9 de octubre de 2025 y **Carta N° 003-2025-MDP/GFSLP-RMR-I**, de 10 de octubre de 2025, los responsables de la **IOARR con CUI N° 2614973**, presentan ante el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la **absolución de observaciones** emitidas a la ampliación de plazo N°03 y solicitan su aprobación pertinente;

Que, mediante **Informe N° 2895-2025-MDP/GM-GFSLP-RMR-SG**, del 10 de octubre de 2025, concluye en aprobar bajo acto resolutivo la **ampliación de plazo N° 03 por 60 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 49,861.89 soles**;

Que, mediante **Informe N° 1482-2025-MDP/GDTI-MZH-G**, del 17 de octubre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunica a la Gerencia Municipal que propondrá la modificación presupuestal entre inversiones posteriormente a la aprobación del acto resolutivo, por lo que recomienda proseguir con la aprobación de la solicitud de **ampliación de plazo N° 03**;

Que, mediante **Informe N° 0806-2025-MDP-OGPP**, del 21 de octubre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal, la no disponibilidad presupuestal para financiar la solicitud de **ampliación de plazo N° 03**, sin embargo, señala que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura realizará la propuesta de modificación entre inversiones para garantizar la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 1026-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 22 de octubre de 2025, el Abg. Enrique Pretell Calderón en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los informes técnicos que conforman el presente expediente, emite **OPINIÓN FAVORABLE** indicando que es **PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo N.º03 por el término de 60 días calendario con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión de la IOARR con CUI N.º 2614973**, por la suma de S/. 49,861.89 soles, necesarios para el cumplimiento de las metas y eficiente ejecución del proyecto. Así mismo, recomienda se solicite al área usuaria la modificación de inversiones para la habilitación de los saldos presupuestales, por no contar con disponibilidad presupuestal para su atención;

Que, mediante **Carta N° 018-2025-MDP-GDTI-SGEO/RCA-RO**, del 23 de octubre de 2025, el Residente de la IOARR presenta absolución de observaciones del expediente de **Ampliación de Plazo N.º03 por el término de 60 días calendario sin Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión de la IOARR con CUI N.º 2614973** debidamente refrendado por el Supervisor, en cuyo sustento precisan que mediante **Informe N° 0806-2025-MDP-OGPP** del 7 de octubre de 2025, se asigna el saldo presupuestal según el expediente técnico por el monto de S/. 405,561.74 soles, que incluye gastos generales. Por lo tanto, la solicitud de reconocimiento de gastos generales y de supervisión quedarían sin efecto;

Que, respecto a la **Ampliación de Plazo Nro. 03 por 60 días calendario**, se amparan en las siguientes causales:

**PICHARI - VRAEM**

Página 2 | 4



**Por Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** Los responsables en la ejecución de la IOARR señalan que la causal es producto de la demora en la adquisición de cemento portland tipo I, la cual fue requerido el 17 de septiembre de 2024, mediante el requerimiento N° 160-2024-MDO-GI-DOP/RNOC-TO, sin embargo, fue convocado mediante el procedimiento de selección SIE N° 85-2024-MDP/OEC-1 del 23 de septiembre de 2025, declarándose desierto el 21 de noviembre 2024, situación que generó una demora de 30 días calendario aproximadamente para su adquisición, afectando la ruta crítica del calendario de avance de obra;



**Por caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).** Se debe a factores climatológicos y de precipitaciones pluviales, que ocasionaron el desbordamiento del río Apurímac y perjudicando la normal ejecución del proyecto generando aspectos ajenos a la voluntad del residente de obra, por haberse inundado el campamento y haber colapsado las obras de arte y otros, situación evidenciado en el Informe N° 2644-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG del 3 de junio de 2025 e Informe N° 0193-2025-MDP/GRD-AJP-C (e) del 13 de junio de 2025, con los cuales se acredita la afectación de la ruta crítica del Cronograma de ejecución, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa";

Que, estando debidamente fundamentado técnica y legalmente, resulta viable la aprobación del **Ampliación de Plazo N.º 03 Sin Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por 60 días calendario del PI con CUI N.º 2614973**, en cumplimiento de la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", de carácter interno, y en concordancia con el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias; la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", de carácter interno; y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, del 13 de junio de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 03 SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN POR 60 DÍAS CALENDARIO** de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y SISTEMA DE DRENAJE; ADECUACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) DELIMITACIÓN DE LA ZONA AEROPORTUARIA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N.º **2614973**, en aplicación del literal 10.7<sup>1</sup> de la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa", y por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari, que adopten las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando en todo momento el estricto cumplimiento de las normativas legales y administrativas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<sup>1</sup>A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales:

- Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados
- Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). (...).

**ARTÍCULO CUARTO.** – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrolle conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.** – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

**ARTÍCULO SEXTO.** – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
ALCALDIA  
GDTI  
GFSLP  
SGSLP  
Residente  
Pág. Web  
Archivo  
CRRN/QQP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

**PICHARI - VRAEM**

Página 4 | 4